



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

El Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica y 12 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato; así como lo señalado en los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero, fracciones III y V, del *Acuerdo para la creación del Consejo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato*, y:

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica, por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma para el cumplimiento de sus funciones esenciales, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica, publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el número 96 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 15 de junio de 2007.
- II. Por su parte, en el artículo 4 se ha asignado a la Universidad de Guanajuato la misión de procurar la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, con sentido humanista y conciencia social. En concordancia, el artículo 6, fracción III del mismo ordenamiento, hace patente que le corresponde a la institución otorgar y expedir títulos, grados, certificados, diplomas, constancias, reconocimientos y cualquier otro documento inherente a sus actividades o funciones.
- III. En el respeto a las atribuciones de los distintos órdenes de gobierno que la integran, reconoce, en el artículo 28 fracción I, que corresponde a los Consejos Divisionales expedir lineamientos generales bajo los cuales se desarrollarán íntegramente sus funciones académicas.
- IV. Que el *Reglamento Académico* establece en el artículo 19 que la oferta de educación continua consiste en actividades académicas flexibles, dinámicas e innovadoras y que atenderá con calidad, pertinencia y agilidad a las necesidades y oportunidades



de formación y actualización de la sociedad. Que esta modalidad educativa podrá generar créditos susceptibles de ser revalidados en otras actividades académicas de educación continua y programas educativos.

V. Así mismo, el artículo 81 del citado Reglamento establece que los estudios de educación continua serán reconocidos mediante documento firmado por el titular de la entidad académica o dependencia administrativa que los ofreció.

VI. Los *Lineamientos para la oferta y reconocimiento de estudios de educación continua de la Universidad de Guanajuato*, en su ordinal segundo, describen que la oferta de educación continua comprende cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros programas análogos de formación, y en su numeral quinto se establece como responsabilidad de la Dirección de Administración Escolar el registro de los programas de educación continua.

VII. De acuerdo con los *Lineamientos para desarrollar los procesos de diseño, implementación y evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato* se establece que la creación de los programas educativos se funda en la pertinencia, factibilidad y viabilidad, la cual se motiva al ofrecer programas educativos con reconocimientos asociados a los programas educativos ya existentes, que confieran grado académico a los estudiantes para el ejercicio de una profesión. Así mismo, la modificación de programas educativos considera la creación de reconocimientos asociados.

VIII. En el *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico* se establece como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como un proceso de aprendizaje intencionado para la vida, tendiente al desarrollo de las potencialidades del ser humano y se reconoce en la dimensión didáctica, que las funciones esenciales contribuyen a la formación de personas y como comunidad universitaria se genera un aprendizaje social, por ello el aprendizaje y la enseñanza son responsabilidad de cada actor educativo.

IX. En el apartado 6.1 del *Modelo Académico* se establece que: "El trayecto es el conjunto sistémico de posibilidades de educación formal que como institución se ofrece para que cada persona pueda lograr su formación y un perfil universitario distintivo, los cuales se desarrollan mediante una oferta educativa pertinente e innovadora. Este



puede contener trayectos paralelos que pueden otorgar reconocimientos asociados independientes al cumplir un perfil de egreso definido”.

Del mismo modo, en su apartado 6.4, relacionado con los trayectos formativos por nivel educativo, referentes al Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, manifiesta que: “Estos programas educativos pueden generarse de manera independiente, tal es el caso del técnico superior universitario, o bien asociados o paralelos considerándolos como parte de un programa educativo de licenciatura, como lo es el profesional asociado”. En lo que respecta a la especialidad: “Estos programas educativos pueden generarse de manera independiente, asociada o paralela a un programa educativo de maestría ...”. Además, en la maestría: “Estos programas educativos pueden generarse de manera independiente o asociados o paralelos a un programa educativo de doctorado”. Finalmente, señala que en la evaluación curricular se pondrá énfasis en el análisis del trayecto formativo, para identificar posibles trayectos asociados o paralelos susceptibles de crearse de manera adicional al trayecto evaluado.

- X. Por su parte, el *Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030* en el apartado Programas Educativos del Rumbo Académico, presenta la estrategia de Visión Integral, que considerando la inserción laboral invita a una visión de mayor alcance, en la que la revisión integral de los programas incluya las aportaciones de egresados y empleadores para enfrentar espacios laborales altamente competitivos y cambiantes. Para tal efecto, se ha incorporado para el seguimiento y evaluación del PLADI, el indicador 4 denominado: porcentaje de programas educativos de licenciatura que posibilitan el otorgamiento de algún reconocimiento asociado.
- XI. Igualmente, el *Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023 – 2027* en el apartado Programas Educativos de la Vida Académica, se plantea aprovechar la estructura flexible y matricial de los programas educativos que permita la determinación de reconocimiento intermedio de estudios asociado a las licenciaturas.
- XII. Así pues, en la Universidad de Guanajuato, el reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos se concibe como una estrategia complementaria e innovadora destinada a fortalecer la formación integral del estudiantado, mediante la validación formal de experiencias, aprendizajes y logros verificables que contribuyen de manera significativa a su perfil de egreso. Estos reconocimientos no



se limitan a los resultados previstos en los planes de estudio, sino que pueden derivarse de actividades académicas, sociales, culturales, de innovación o de vinculación, siempre que favorezcan el desarrollo de competencias pertinentes y contextualizadas.

XIII. Si bien algunos reconocimientos podrán integrarse en propuestas curriculares estructuradas, conforme a los *Lineamientos para desarrollar los procesos de diseño, implementación y evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato* y al Modelo Académico institucional, otros podrán originarse en trayectorias formativas construidas por iniciativa del propio estudiantado, reflejando su compromiso con el aprendizaje autónomo y el desarrollo profesional. En este sentido, los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos constituyen una oportunidad para visibilizar y validar logros sustantivos que trascienden un programa educativo específico, favoreciendo la preparación para entornos laborales diversos y cambiantes.

XIV. La implementación del diseño y reconocimientos materia de este acuerdo, demanda una visión institucional amplia y flexible, capaz de reconocer múltiples formas de apropiación del conocimiento, tales como proyectos interdisciplinarios, prácticas comunitarias, competencias digitales o experiencias nacionales o internacionales. Por consiguiente, el papel de los Consejos Divisionales y sus autoridades ejecutivas será decisivo para garantizar la calidad y pertinencia de estos reconocimientos, así como para impulsar iniciativas acordes a las necesidades del entorno, en diálogo con estudiantes, egresados, empleadores y sectores estratégicos. De este modo, la Universidad reafirma su compromiso con una educación superior pertinente, innovadora y de calidad, que amplía las oportunidades de inserción profesional y responde con sensibilidad a los desafíos del presente y del futuro.

En virtud de lo anterior, este Consejo tiene a bien emitir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Ámbito de aplicación



Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y líneas de acción institucionales que permitan fortalecer las funciones relacionadas con el diseño, autorización, registro y procedimiento para otorgar los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos.

La observancia de estos Lineamientos corresponde a los Consejos Divisionales, así como a sus autoridades ejecutivas y a las dependencias administrativas que resulten competentes en la materia que se regula.

Definición y objeto del reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos

Artículo 2. El reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos constituye una alternativa de formación profesional que acredita el desarrollo de competencias disciplinarias o transversales, ya sea previstas en un programa educativo o adquiridas a lo largo de la trayectoria de la persona estudiante, cuyo efecto curricular depende de lo declarado en el programa educativo correspondiente y de la resolución de la autoridad académica competente.

Su propósito es que la persona estudiante valide formalmente experiencias, aprendizajes y logros verificables y pertinentes durante su trayectoria, contribuyendo al fortalecimiento del perfil de egreso y desarrollo de saberes y capacidades que favorezcan el desempeño profesional en los sectores productivo, público o social; así como su inserción laboral o el emprendimiento.

Origen de los reconocimientos

Artículo 3. Estos reconocimientos, institucionalmente pueden tener cuatro referentes de análisis en su origen:

- I. Las consultas periódicas al sector productivo y a las personas egresadas que realice la entidad académica o el Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento, por sus siglas VIDA UG;
- II. Las solicitudes manifiestas del entorno, derivadas de situaciones apremiantes de formación, cuya atención contribuya al desarrollo integral de las personas estudiantes;
- III. Los resultados de estudios elaborados por dependencias gubernamentales, respecto del contexto y prospectiva del sector productivo, y,



- IV. El diseño curricular y su evaluación, vinculados directamente con los planes y programas educativos de licenciatura, integrados desde su estructura académica y disciplinar que pueden propiciar la asignación de créditos.

Tipos de reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos

Artículo 4. En la Universidad de Guanajuato se reconocen dos tipos de reconocimientos asociados:

- I. Reconocimiento Asociado incorporado a los programas educativos sin grado académico. Son los que acreditan competencias establecidas en el programa educativo o desarrolladas en la trayectoria de la persona estudiante, reconocidas a través de cursos, talleres, seminarios, diplomados, estancias, certificaciones, saberes de las áreas de organización curricular de profundización o general, o de los programas educativos, microcredenciales u otras actividades afines, cuya vigencia se establece de acuerdo con su naturaleza; y,
- II. Reconocimiento Asociado incorporado a los programas educativos con grado académico. Son los que acreditan competencias que se establecen en un programa educativo inferior al inscrito por la persona estudiante, reconocidas mediante la revalidación de estudios con la obtención del grado correspondiente, conforme a lo indicado en el Modelo Académico de la Universidad de Guanajuato.

Diseño de reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico

Artículo 5. A fin de favorecer la diversificación de trayectorias formativas y el reconocimiento de aprendizajes complementarios, se establecen las siguientes disposiciones para el diseño y desarrollo de los reconocimientos asociados sin grado académico:

- I. Los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos orientados a desarrollar competencias disciplinares podrán ser diseñados por la División promovente o por otra entidad académica de la Universidad, a propuesta del Comité Académico;
- II. Igualmente, podrán incorporarse desde la oferta de educación continua gestionada a través de las entidades académicas o dependencias administrativas,



particularmente del Ecosistema VIDA UG, atendiendo a los criterios de calidad y pertinencia establecidos por la normativa institucional;

El diseño de estos reconocimientos deberá basarse para su determinación en esquemas de diálogo y colaboración con egresados, empleadores y sectores externos, buscando potenciar el desarrollo de competencias que incrementen la competitividad profesional del estudiantado y su inserción en entornos laborales diversos.

La Secretaría Académica de la Universidad, en coordinación con las personas titulares de las Rectorías de Campus y de las direcciones de las Divisiones, promoverán mecanismos que permitan compartir reconocimientos asociados sin grado académico entre programas educativos distintos, favoreciendo la flexibilidad y la interdisciplinariedad en las trayectorias académicas.

Los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos orientados a desarrollar las competencias transversales que expresan los atributos de identidad institucional establecidos en *el Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato* deberán atender lo previsto en las *Directrices Institucionales para la operación del área de organización curricular general de los Programas Educativos de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura*.

Particularidades de reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico

Artículo 6. Con el propósito de asegurar su adecuada integración y trazabilidad dentro de la trayectoria formativa del estudiantado, los reconocimientos asociados sin grado académico atenderán a las siguientes disposiciones:

- I. No se incorporarán al plan de estudios, formarán parte del programa educativo mediante un anexo en el que se enlistarán, y en su caso, se mencionarán las UDA que formalizarán el logro de las competencias que integran el perfil de egreso del reconocimiento asociado sin grado académico correspondiente. El anexo en mención se mantendrá en actualización continua durante la implementación del programa educativo y deberá ser autorizado por el Consejo Divisional o Consejo Académico de Nivel Medio Superior, según corresponda.
- II. A través de este mecanismo, se reconocerán los proyectos académicos, sociales, culturales, de innovación o de vinculación en los que haya participado la persona



estudiante, reflejando las competencias pertinentes y contextualizadas adquiridas al margen del plan de estudios y contribuyendo a la construcción de su trayectoria formativa integral.

Autorización de reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico

Artículo 7. Para garantizar su calidad y pertinencia, la autorización de los reconocimientos asociados se realizará de la siguiente manera:

- I. Los de carácter disciplinar o técnico, serán evaluados y aprobados por los Consejos Divisionales o por el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, según corresponda, como parte de su responsabilidad en la conducción académica de los programas educativos; y,
- II. Los de carácter transversal, orientados a desarrollar atributos que dan identidad a la formación universitaria en la Universidad de Guanajuato, deberán ser evaluados y aprobados por la Secretaría Académica de la Universidad, para asegurar su congruencia institucional y su validez académica.

La cancelación de los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico seguirá el mismo procedimiento y nivel de atribución que su aprobación.

Registro de reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico

Artículo 8. El registro institucional de los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico se realizará ante la Dirección de Administración Escolar, atendiendo a lo establecido en el numeral quinto de los *Lineamientos para la Oferta y Reconocimiento de Estudios de Educación Continua de la Universidad de Guanajuato*, previa aprobación del Consejo Divisional correspondiente.

Acreditación del proceso formativo del reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos

Artículo 9. La evaluación del proceso formativo relacionada al reconocimiento asociado a programas educativos se realizará conforme a lo establecido por el *Reglamento Académico* en materia de exámenes o formas de evaluación, y en apego a los derechos del estudiantado, previstos en el propio ordenamiento en cita. En todo caso, para su



acreditación será preciso presentar evidencias de que la persona estudiante ha desarrollado las competencias de la actividad formativa que haya cursado.

Procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos sin grado académico

Artículo 10. Con el propósito de asegurar la correcta acreditación de competencias desarrolladas por el estudiantado conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción I de este instrumento, la asignación de un reconocimiento asociado incorporado a los programas educativos sin grado académico atenderá al procedimiento que para tal efecto se disponga, mismo que observará los principios de buena fe, agilidad, sistematicidad y oportunidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

- I. Cumplimiento de requisitos: La persona estudiante deberá acreditar los requisitos académicos, técnicos o de participación establecidos para la obtención del reconocimiento correspondiente;
- II. Solicitud electrónica: Una vez cumplidos los requisitos, la persona estudiante deberá registrar su solicitud en el sistema de administración escolar que para tal fin se disponga, seleccionando el reconocimiento asociado sin grado académico que corresponda. La solicitud será remitida a la Secretaría Académica de la entidad académica a la que se encuentre adscrita la persona estudiante, para su validación;
- III. Emisión del reconocimiento: La Universidad de Guanajuato, luego de las gestiones administrativas que correspondan, procederá a la emisión del reconocimiento asociado sin grado académico, dejando constancia oficial en el expediente digital del estudiantado; y,
- IV. Registro en el anexo al certificado de estudios: En el caso de las personas estudiantes que concluyan su programa educativo, los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos sin grado académico obtenidos serán registrados en un anexo al certificado de estudios, reflejando las competencias pertinentes y contextualizadas acreditadas a lo largo de su trayectoria formativa.

Reconocimiento mediante microcredenciales

Artículo 11. Se reconocerán las competencias certificadas mediante microcredenciales durante el trayecto de un programa educativo de nivel medio superior y superior como un reconocimiento asociado sin grado académico.



Reconocimientos asociados incorporados al programa educativo con grado académico

Artículo 12. Los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos con grado académico, en tanto que se configuran como programas educativos deberán caracterizarse por su pertinencia, factibilidad y viabilidad; atenderán los procesos de diseño, autorización, registro, implementación y evaluación, conforme a lo establecido en el *Reglamento Académico*, el *Modelo Académico*, los *Lineamientos para el diseño, implementación y evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato*, así como en los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto.

Concluido el proceso de diseño curricular del programa educativo al que corresponda el reconocimiento asociado, se habrá de elaborar una matriz de correspondencia como anexo del programa educativo para el cual será considerado como reconocimiento asociado incorporado al mismo.

La persona estudiante podrá acceder al reconocimiento asociado incorporado al programa educativo con grado académico, al cubrir el perfil de egreso y créditos del nivel educativo inferior mediante el mecanismo de revalidación de estudios, conforme a lo indicado en la normatividad universitaria y los procedimientos administrativos vigentes.

Para la obtención del grado académico por la persona estudiante se deberá observar lo dispuesto por el *Reglamento Académico*, según corresponda al nivel educativo y a las características del reconocimiento asociado incorporado al programa educativo.

La obtención del grado por esta vía no interrumpe la permanencia de la persona estudiante en el programa al que inicialmente se inscribió.

Convenios de apoyo

Artículo 13. La Universidad de Guanajuato establecerá los convenios necesarios para la generación de certificaciones profesionales que fortalezcan los programas educativos del nivel medio superior y superior, con el propósito de incorporar elementos que incrementen la competitividad para su inserción laboral.

Aranceles

Artículo 14. Las cuotas de recuperación por la emisión de los reconocimientos asociados se fijarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad universitaria correspondiente.



El pago de dichas cuotas en ningún caso será condicionante para que la comunidad estudiantil continúe con los estudios universitarios en los que se han inscrito originalmente.

Manejo de datos personales

Artículo 15. El tratamiento de los datos personales en posesión de las instancias involucradas en la implementación de los reconocimientos asociados incorporados a los programas educativos se regirá de conformidad con la legislación de la materia.

Implementación y desarrollo de acciones

Artículo 16. La Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato será la instancia encargada de la implementación y desarrollo de las acciones previstas en los presentes lineamientos, en coordinación y respeto al ámbito de competencia de los órganos colegiados de gobierno y autoridades ejecutivas que correspondan.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato para que coordine la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración Escolar para que genere el aplicativo informático que permita de manera ágil, oportuna y transparente la gestión de los reconocimientos asociados por parte de la comunidad estudiantil.

Cuarto. Se instruye al Ecosistema VIDA UG para que brinde la orientación de las tendencias profesionales emergentes a las autoridades ejecutivas de las Divisiones, a fin de que sean integradas en el diseño de los reconocimientos asociados derivados de las evaluaciones y diseños curriculares.

Quinto. A partir de la revisión de los programas educativos, se exhorta a los Consejos Divisionales y al Consejo Académico de Nivel Medio Superior a definir y aprobar los reconocimientos asociados de los programas educativos adscritos a las entidades académicas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la publicación de este lineamiento.



Sexto. Se instruye a la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo de la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato, para que propicie la coordinación entre los Campus universitarios, con la finalidad de que se definan reconocimientos asociados entre programas educativos afines.

Séptimo. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco. El Secretario el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Salvador Hernández Castro.** -Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato en fecha 22 de octubre de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 23 de octubre de 2025. DOY FE.